

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN EL MONTE “PINAR DE LA ALGAIDA” CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2024.

Artículo 1º.- En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas para regular la ejecución de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1.975, publicado en el B.O.E. de 21 de Agosto), así como en la Orden de 16 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 127 de 3 de Noviembre).

Artículo 2º.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el art 1º, será de aplicación lo contemplado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 3º. - Son objeto de aprovechamiento del presente Pliego, las cosechas de piñas en el árbol del año 2.023, en los rodales de pino piñonero localizados en el monte “Pinar de la Algaida”.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y TASACIÓN

Artículo 4º. - Este aprovechamiento se realiza "A riesgo y ventura", considerándose como unidad comercial el peso total de la piña en Kilogramos.

En las zonas incluidas en el artículo 2º, al peso total de la piña aforada, es el que a continuación se especifica:



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 11/22



<u>LOTES</u>	<u>PESO EN KGRS</u>
ÚNICO	10.000

Artículo 5º. - La tasación del Kg. de piña en árbol es de 0,07 €/Kgrs, por lo tanto el importe total e inicial del disfrute será:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
ÚNICO	700,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 6º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firma el Acta de Entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del rematante, y a la obtención de la Licencia del aprovechamiento.

Artículo 7º. - Se fija como período hábil para la recogida de piña de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en los terrenos forestales el comprendido entre el primer día hábil de noviembre de 2024 y el 15 de marzo del año siguiente, ambos inclusive.

Artículo 8º. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de este Espacio Natural

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 9º. - Mientras dure el aprovechamiento, el rematante deberá estar en posesión del Acta de Entrega que presentará a la guardería.

Artículo 10º. - La ejecución del aprovechamiento se realizará según las indicaciones de la Orden de 16 de Octubre de 2001, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 127 de 3 de Noviembre).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 12/22





Artículo 11º. - El aprovechamiento de piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras y se podrá realizar a mano o con ganchos. En caso de realizarse con ganchos se tendrá cuidado de no desgarrar ramas u otras partes del árbol.

Artículo 12º. - Caso de interesar realizar el montón o montones de recogida de piñas en el monte, estos se situarán en los sitios designados por el personal de Espacio Natural.

Artículo 13º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.
- D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.
- E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.
- F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 14º. - En los pies con nidificaciones de especies protegidas, no se realizará la recogida de piñas.

Artículo 15º. - El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del rematante que presentará al personal de este Espacio Natural, caso que estos se lo requieran.

Artículo 16º. - El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de este Espacio Natural respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y transporte

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 13/22





de los productos por los caminos y medios que se indiquen o se puedan autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas, a tal efecto la carga máxima permitida para los vehículos será de 10 Tm.

Artículo 17º. - Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento al adjudicatario, éste será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierdan por causa de cualquier índole.

Artículo 18º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de Mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar el Espacio Natural.

Artículo 19º. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar en caso contrario a la pérdida de la fianza.

Artículo 20º. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final, simultáneamente con la Medición Final, si procediera ésta. En ella se consignará los daños, clasificándolos en evitables e inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Artículo 21º. - La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural de Doñana.

Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 22º. - El adjudicatario se compromete a facilitar a este Espacio Natural los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

Artículo 23º. - El titular del aprovechamiento no podrá realizar la subcontrata a un tercero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 14/22	



FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN

Artículo 24º. - El importe del aprovechamiento será abonado según lo estipulado por la Entidad propietaria del Monte.

En ningún caso el valor de los productos retirados podrá ser mayor que el de los pagos efectuados.

Artículo 25º. - Asimismo el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe de las tasas parafiscales, e IVA correspondiente.

Artículo 26º. - Cuando el aprovechamiento esté condicionado a la medición de los productos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º- La pesada de las piñas se efectuará en básculas oficiales, o en su defecto en aquellas que designe el personal facultativo de este Espacio Natural.

2º- Como norma general, las pesadas se efectuarán el día siguiente al de recolección, salvo que el Director del aprovechamiento especifique otro plazo.

Artículo 27º. - En todo caso, los Agentes de Medio Ambiente llevará una relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte, y al día siguiente laborable recibirá los volantes o resguardos de la báscula donde se realizo la pesada.

Artículo 28º. - Sin perjuicio de la relación de vehículos a que hace referencia el artículo anterior, todos los “conduces” utilizados para el transporte de piñas deberán ser firmados por los Agentes de Medio Ambiente de este Espacio Natural.

DE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 29º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir. Gral. de Espacios Naturales Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024	
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 15/22	



Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024	
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 16/22	